

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

D/Dª.....
Con domicilio en.....c/.....
Y D.N.I. nº.
En representación de.....
Con domicilio social en.....c/.....
Con N.I.F... ..

DECLARA, bajo su propia responsabilidad:

- 1- No encontrarse incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores según la legislación vigente.
- 2- Que la garantía otorgada por la SGR está específicamente relacionada con la financiación de un activo o proyecto para al cual:
 - NO le ha sido concedida ninguna ayuda de Estado.
 - Sí le han sido concedidas las siguientes ayudas de Estado.

Organismo concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda concedida	Límite máximo de la ayuda autorizada	Fecha de concesión	Regulación

- 3- Que en el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores:
 - NO le ha sido concedida ninguna ayuda de minimis de cualquier forma y finalidad, como única empresa (1).
 - Sí le han sido concedidas las siguientes ayudas de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad como única empresa (1).

Organismo Concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda	Fecha de concesión

- 4- En el caso de que la garantía objeto del presente contrato contara con un reafianzamiento de la compañía estatal CERSA y del Fondo Europeo de Inversiones o cualquier otro reafianzamiento, el beneficiario ha sido informado del importe de la ayuda de minimis asociada al referido reafianzamiento (en términos de equivalente bruto de subvención) que ascendería a un importe máximo de:
CERSA: _____ euros.
REAFIANZAMIENTO 2: _____ euros.
REAFIANZAMIENTO 3: _____ euros.

Fdo.:

Ena de de.....

- (1) Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y del Reglamento (U) nº 717/2014 de la COMISIÓN de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Por tanto se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma o finalidad concedidas a la empresa como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí.

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de votos de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tienen derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) Una empresa, accionista o asociada a otra controla, sola en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las tetras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Regulación aplicable

- 1.- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- 2.- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.
- 3.- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.